#5774

C1/11411

julio 26/51

Ley por el cual se dispone que los edificios de más de cuatro apartamientos que se construyan en Ciudad Trujillo deberán tener espacio suficiente y adecuado para el estacionamiento de tantos automóviles como apartamientos tenga el edificio.-

6 Piezas.-

Prov. Ley.
Aprob. en 1ra

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de julio del 1951

1915

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por el cual se dispone que los edificios de más de cuatro apartamientos que se construyán en Ciudad Trujillo deberán tener espacio suficiente y adecuado para el estacionamiento de tantos automóviles como apartamientos tenga el edificio

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

114 11 13

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente Párrafo (III) al artículo 16 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No.675, del 14 de Agosto de 1944, ampliado por las Leyes No.1380, del 17 de Marzo de 1947 y No.1952, del 7 de Marzo de 1949:

"Párrafo III.- Los edificios de más de cuatro apartamientos que se construyan en Ciudad Trujillo deberán tener espacio suficiente y adecuado para el estacionamiento de tantos automóviles como apartamientos tenga el edificio. La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego tendrá a su cargo la aprobación de las dimensiones y especificaciones técnicas correspondientes. Los requisitos anteriores podrán omitirse o disminuirse cuando se trate de construcciones en solares ubicados en los sectores urbanos ya densamente edificados o cuando existan serias dificultades materiales para su cumplimiento a juicio del Poder Ejecutivo en cada caso."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Rafael Sánchez Hernández

Porfirio Herrera

Milady Félix de L'Official

jpk.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE DIPUTADOS
Rectificada

1ª LEGISLATURA Ord DEL 1951

REGISTRADA con el Número 6011

en el folio 22 del Libro Letra C de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 1 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 28 de Julio 1951

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

3378

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
1 de agosto de 1951.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 1915 de fecha 26 de julio de 1951 y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se agrega un párrafo (III) al Art. 16 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, que dispone que los edificios de más de cuatro apartamientos que se construyan en Ciudad Trujillo deberán tener espacio suficiente y adecuado para el estacionamiento de tantos automóviles como apartamientos tenga el edificio.

Plácome participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

C/11412

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

3377

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
1 de agosto de 1951.-

General Héctor B. Trujillo Molina,
Secretario de E. de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo
Ciudad.-

Honorable Señor:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se agrega un párrafo (III) al Art. 16 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, que dispone que los edificios de más de cuatro apartamientos que se construyan en Ciudad Trujillo deberán tener espacio suficiente y adecuado para el estacionamiento de tantos automóviles como apartamientos tenga el edificio.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

P/11494

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente Párrafo (III) al artículo 16 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No.675, del 14 de Agosto de 1944, ampliado por las Leyes No.1360, del 17 de Marzo de 1947 y No.1952, del 7 de Marzo de 1949:

"Párrafo III.- Los edificios de más de cuatro apartamientos que se construyan en Ciudad Trujillo deberán tener espacio suficiante y adecuado para el estacionamiento de tantos automóviles como apartamientos tenga el edificio. La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego tendrá a su cargo la aprobación de las dimensiones y especificaciones técnicas correspondientes. Los requisitos anteriores podrán omitirse o disminuirse cuando se trate de construcciones en solares ubicados en los sectores urbanos ya densamente edificados o cuando existan serias dificultades materiales para su cumplimiento a juicio del Poder Ejecutivo en cada caso."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández,
Hilady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primeró del mes de agosto del año mil novecientos cincuen-

nr.

16ª LEGISLATURA Ext de 1951

REGISTRADA AL No. 1415

en el folio 1 del libro letra L

No. 3-2 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo 1º de agosto de 1951

Fdo. [illegible]

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

nr.

16ª LEGISLATURA Ext de 1951

REGISTRADA AL No. 1415

en el folio 1 del libro letra L

No. 3-2 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo 1º de agosto de 1951

Fdo. [illegible]

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

5774

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 25295

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de agosto de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3377 de fecha lo. de agosto en curso, dirigida al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se agrega un párrafo (III) al Art. 16 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, que dispone que los edificios de más de cuatro apartamientos que se construyan en Ciudad Trujillo deberán tener espacio suficiente y adecuado para el estacionamiento de tantos automóviles como apartamientos tenga el edificio, ha sido promulgada en fecha 5 de agosto de 1951, y registrada con el Núm. 3027.

Le saluda muy atentamente,

Yamil Isaías,
Encargado de la Secretaría de Estado
de la Presidencia.

i
am/pr

Publicado